

**Autorizan viaje de Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía
Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas a
Argentina, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2013-EF

Lima, 26 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República de Argentina, convoca a la XVII Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Integración Financiera – GTIF de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 29 de abril de 2013;

Que, el objetivo de la citada reunión es definir el trabajo para el presente año de cada uno de los Grupos de Trabajo que se encuentran dentro del marco del Consejo Suramericano de Economía y Finanzas – CSEF de la UNASUR, del cual el GTIF es su órgano ejecutivo; asimismo, se negociarán el ámbito de las medidas económicas y financieras conjuntas que serán objeto de discusión en dicho foro, en particular las referidas a la arquitectura financiera regional y del comercio intraregional;

Que, de otro lado, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Banco Central de Reserva, ejerce, desde junio de 2012, la Presidencia Pro Tempore de la CSEF, por lo que resulta conveniente la participación de un representante del referido Ministerio en la delegación peruana que asistirá a la Reunión Plenaria del GTIF;

Que, en ese sentido, se ha designado al señor Franco Maldonado Carlin, Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, para que participe, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, en la mencionada reunión;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta pertinente autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – “Directiva para la tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País en el Ministerio de Economía y Finanzas”; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios, del señor Franco Maldonado Carlin, Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 28 al 30 de abril de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de esta Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 300,00
- Viáticos (1 + 1 día) : US \$ 400,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas